



Tipo de Proceso	:	Verbal –Pertenencia-
Radicación	:	11001310301920210043800

En atención a las actuaciones obrantes en el expediente digital, el despacho,

DISPONE

1. Por el extremo demandante notifíquese de manera separada a cada una de las demandadas del auto admisorio de demanda, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en auto del 17 de febrero de 2022, en la medida que, los anexos allegados al despacho en abril 01 de 2022, no subsanan a cabalidad las falencias expuestas en dicho proveído.

2. Las fotografías de la valla instalada en el bien inmueble respectivo, y la comunicación y el anexo provenientes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, en los cuales consta la inscripción de la demanda en el pertinente folio de matrícula inmobiliaria, ténganse por efectuadas en debida manera, e incorporadas al expediente para los efectos de ley.

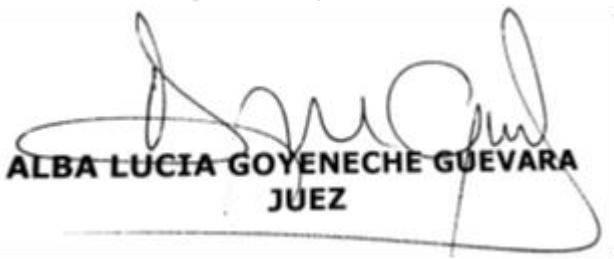
3. Las comunicaciones provenientes de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), de la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, de la Agencia Nacional de Tierras y de la Superintendencia de Notariado y Registro, incorpórense al plenario para los fines pertinentes.

4. Por secretaría ofíciase al Juzgado Doce (12) de Familia a efectos de que informen el trámite dado al oficio No. 063 del 11 de febrero de 2022.

A la misiva respectiva anéxense copias de dicha comunicación y de la constancia de envío a tal estrado judicial.

Consejo Superior
de la Judicatura

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
Hoy	07/07/2022	se	notifica
la	presente	providencia	por
anotación	en	ESTADO	No109.
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ			
Secretaría			